

VÍAS DE ACCESO A LA CIUDADANÍA PARA CIUDADANOS DE TERCEROS PAÍSES EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

ESTUDIO 2019



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

La Red Europea de Migración (REM) ha sido creada por la Decisión 2008/38/CE del Consejo y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. El Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacionales (NCP) designados en cada Estado miembro y en Noruega.

El PNC español está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Dirección de Migraciones, Secretaría de Estado de Migraciones.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinador del Punto de Contacto Nacional para la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@inclusion.gob.es

Internet:

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/redeuropeamigracion/index.html>

NIPO: 121-21-005-9

Vías de acceso a la ciudadanía para ciudadanos de terceros países en los Estados miembros de la UE

1 OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DEL ESTUDIO

El Convenio Europeo sobre Nacionalidad, firmado en 1997, establece principios y normas relativos a la adquisición y pérdida de la nacionalidad, así como a la expedición de la nacionalidad múltiple. Hasta la fecha, 20 Estados miembros han firmado el Convenio,¹ mientras que 13 Estados miembros de la UE lo han ratificado.² Aunque la concesión de la ciudadanía es una prerrogativa de los Estados miembros, las normativas nacionales deben aplicarse teniendo debidamente en cuenta la legislación de la UE. Esto resulta particularmente importante, ya que el establecimiento de la ciudadanía de la Unión por el Tratado de Maastricht en 1992 confirió una serie de derechos y privilegios a todos los ciudadanos de un Estado miembro de la UE. Resulta pertinente analizar y comparar las diferentes normas y reglamentos vigentes en los Estados miembros, dado que el derecho a la libre circulación de los ciudadanos de la Unión supone que la decisión de un país respecto a quién aceptar o rechazar como ciudadano puede afectar asimismo a todos los demás Estados miembros. En los últimos años, la adquisición de la ciudadanía ha sido un tema de debate en muchos Estados miembros, dada la necesidad de integrar a los migrantes.

El presente estudio de la EMN tiene por objeto trazar un mapa y comparar los distintos enfoques de los Estados miembros de la UE con respecto a la adquisición de la ciudadanía por parte de los ciudadanos de terceros países en un Estado miembro. En particular, se centrará en la naturalización ordinaria de los nuevos migrantes³ en la UE, por lo que excluye, en gran medida, la adquisición de la ciudadanía por medio de la naturalización especial⁴. Se considera naturalización ordinaria «toda adquisición, tras el nacimiento, de una ciudadanía que el interesado no poseía anteriormente y requiere presentar una solicitud a las autoridades públicas y una decisión de estas últimas».⁵ Dicho estudio incluirá una revisión de las condiciones y requisitos para la naturalización (por ejemplo, duración de la estancia legal, definición de estancia legal, conocimiento del idioma, situación económica y de vivienda), además de los procesos administrativos utilizados por los Estados miembros para determinar si una persona tiene derecho a adquirir la ciudadanía o no. El estudio analizará si los Estados miembros permiten la doble ciudadanía y, en caso afirmativo, en qué condiciones. El estudio también tendrá por objeto explorar cómo la adquisición de la ciudadanía se relaciona con las políticas de integración en los Estados miembros y si la naturalización se considera el punto final de un proceso de integración o si la adquisición de la ciudadanía tiene por objeto facilitar la integración.

1.1 GRUPOS O PÚBLICOS DESTINATARIOS

El presente estudio se dirige a los responsables políticos en el ámbito de la UE (por ejemplo, en materia de integración y de la libre circulación dentro de la UE), así como a grupos destinatarios más amplios a escala nacional, como los responsables políticos nacionales (migración/integración), investigadores y expertos de las autoridades nacionales encargadas de los procedimientos administrativos relacionados con la ciudadanía. El presente estudio resultaría asimismo de interés para el público en general, debido a su actualidad y al creciente número de personas que se convierten en ciudadanos de un Estado miembro de la UE o adquieren una segunda (o doble) ciudadanía.

2 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se centra en cuestiones de ciudadanía, según se definen en el glosario de la EMN o de otro modo de uso común. Abarcará la adquisición, por parte de un ciudadano de un tercer país, de la ciudadanía de un Estado miembro de la UE. El estudio abarca la amplia categoría de ciudadanos de terceros países que inmigraron a la UE como primera generación («nuevos migrantes»), por lo que excluye a los migrantes de segunda y tercera generación.

En cuanto a las políticas y la legislación relativas a la adquisición de la ciudadanía, este estudio refleja la situación y la evolución más recientes en los Estados miembros, centrándose, por tanto, en 2019. Con respecto a la evolución normativa y jurídica, resulta asimismo útil rastrear cualquier evolución de este tipo que se haya producido en los últimos cinco años.

En cuanto a las estadísticas, el estudio abarca un período de cinco años, de 2014 a 2018.

3 CONTEXTO JURÍDICO Y NORMATIVO DE LA UE

La integración de ciudadanos de terceros países se ha convertido en un importante tema político en muchos Estados miembros, sobre todo a raíz del gran número de nuevos migrantes que llegaron a la UE en 2014-2016 y recibieron protección internacional. El momento, la forma

¹ AT, BG, CZ, DE, DK, EL, FI, FR, HR, HU, IT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE

² AT, BG, CZ, DE, DK, FI, HU, LU, NL, PT, RO, SK, SE

³A los efectos del presente estudio, por «nuevos migrantes» se entiende los ciudadanos de terceros países que no tienen un vínculo histórico preexistente con el Estado miembro (étnico, familiar o histórico).

⁴ Es decir, la adquisición de la ciudadanía de forma automática por matrimonio, mediante un plan de inversión, así como por razones políticas y/o discrecionales queda excluida del alcance de este estudio.

⁵ R. Baubock y S. Wallace Goodman (2011), *EUDO Citizenship Policy Brief n.º 2, Naturalisation*, disponible en: http://eudo-citizenship.eu/docs/policy_brief_naturalisation.pdf

y las circunstancias en que un ciudadano de un tercer país puede adquirir la ciudadanía de un Estado miembro de la UE es una dimensión esencial de los procesos de integración. La adquisición de la ciudadanía puede considerarse como el paso final del proceso de integración exitoso de una persona, como un incentivo para que las personas formen parte de una nueva sociedad o ambas cosas. Según Eurostat, unas 825 000 personas se convirtieron en ciudadanos de un Estado miembro de la UE en 2017, la mayoría de ellas en Italia, Reino Unido, Alemania y Francia. Dado que la EMN no ha realizado anteriormente un estudio comparativo sobre la adquisición de ciudadanía, el tema propuesto cerrará una importante brecha en las actividades temáticas de la red.

La concesión de la ciudadanía es una prerrogativa de los Estados miembros, que deben ejercer teniendo debidamente en cuenta la legislación de la UE.⁶ De hecho, los Estados miembros son los únicos responsables de establecer las condiciones para la adquisición de la ciudadanía.⁷ Sin embargo, los ciudadanos de un Estado miembro también disfrutaban de los derechos de ciudadanía de la UE, incluidos los de movilidad y de libre circulación en todos los Estados miembros. Como tal, la determinación de la ciudadanía por un Estado miembro implica una responsabilidad para con todos los demás. En este sentido, la concesión de la ciudadanía tiene importantes repercusiones en la UE. Como ha señalado el Tribunal de Justicia de la UE, si bien el establecimiento de las condiciones de adquisición y pérdida de la ciudadanía es competencia nacional, los Estados miembros deben tener el debido respeto a la legislación de la UE en el momento de conceder la ciudadanía.

Existen tres modos principales de naturalización:⁸

- Naturalización ordinaria: naturalización basada en la residencia, que no prevé ninguna exención de las condiciones normalmente previstas para los solicitantes.
- Naturalización discrecional por motivos de interés nacional: naturalización totalmente discrecional, en la que las autoridades renuncian a todas o casi todas las condiciones de naturalización.
- Naturalización discrecional facilitada por motivos de interés nacional: naturalización discrecional, en la que las autoridades renuncian a algunas, aunque no a todas, las condiciones de naturalización.

Además, como señaló la Comisión Europea, en la UE se encuentran 24 tipos adicionales de adquisición de ciudadanía, incluida la facilitación de las condiciones para ciertos grupos étnicos, por motivos de socialización o vínculos familiares.⁹ Esto apunta a la complejidad de las disposiciones legales que rodean la adquisición de la ciudadanía.

El objetivo del estudio también es examinar cómo los Estados miembros ayudan a los nacionales de terceros países a solicitar la ciudadanía e informarles sobre sus derechos y deberes como ciudadanos nacionales y de la UE.

El estudio también presenta una oportunidad para que los Estados miembros cooperen y compartan buenas prácticas en asuntos relacionados con la ciudadanía y la integración mediante la comparación y el análisis de las diversas normas y procedimientos nacionales utilizados a nivel nacional.

4 PREGUNTAS PRINCIPALES QUE DEBE RESPONDER EL ESTUDIO

- ¿En qué condiciones pueden los migrantes de primera generación obtener la ciudadanía de los países que participan en este estudio? Esto incluye, entre otras condiciones/requisitos, la duración de la estadía legal en el país (con estatus de residencia temporal/permanente), la definición de estadía o residencia legal, conocimiento del idioma, situación económica, vivienda adecuada, buena conducta o cualquier compromiso legal o simbólico de adherirse a las reglas y normas sociales.
- ¿Son diferentes las condiciones para los diferentes grupos de nacionales de terceros países, como los refugiados u otros grupos representados de forma significativa en el Estado miembro respectivo (por ejemplo, niños, ciudadanos de terceros países vecinos, apátridas, inversores)?
- ¿Existen diferentes procedimientos para adquirir la ciudadanía (como la naturalización ordinaria por registro o por solicitud)? ¿Cómo funcionan estos procedimientos y cuánto duran? ¿En qué medida se digitalizan estos trámites y se envían las solicitudes por vía electrónica?
- ¿Es posible la doble ciudadanía y, de ser así, en qué condiciones?
- ¿Cuál es el papel de la ciudadanía, incluidas las dobles o múltiples ciudadanía, en la integración de los inmigrantes?

⁶ Véase la sentencia de 7 de julio de 1992, Micheletti y otros contra la Delegación del Gobierno en Cantabria, C-369/90, EU:C:1992:295, apartado 10; Sentencia de 11 de noviembre de 1999, Estado belga contra Mesbah, C-179/98, EU:C:1999:549, apartado 29; Sentencia de 20 de febrero de 2001, Kaur, C-192/99, EU:C:2001:106, apartado 19; Sentencia de 19 de octubre de 2004, Zhu y Chen, C-200/02, EU:C:2004:639, apartado 37; Sentencia de 2 de marzo de 2010, Rottmann, C-135/08, EU:C:2010:104, apartado 39

⁷ Véase [Asunto Tjebbes y otros C-221/17](#), Sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de marzo de 2019, y [Asunto Rottmann C-135/08](#), Sentencia del Tribunal de Justicia de 2 de marzo de 2010.

⁸ Comisión Europea (2019). Parte A, estudio de los planes de ciudadanía y residencia de inversores, notas que acompañan al entregable A. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/files/part-study-investor-citizenship-and-residence-schemes_en. Este estudio se centra en la naturalización ordinaria.

⁹ Comisión Europea (2019). Parte A, estudio de los planes de ciudadanía y residencia de inversores, notas que acompañan al entregable A. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/files/part-study-investor-citizenship-and-residence-schemes_en

5 FUENTES Y LITERATURA PERTINENTES

Eurostat dispone de estadísticas comparables de la UE sobre la adquisición de la ciudadanía en los Estados miembros. Debería haber disponible material estadístico adicional, en cada país, a nivel nacional. Cabe señalar que, aunque este estudio se centra en los inmigrantes de primera generación, las estadísticas extraídas de Eurostat y proporcionadas por los Estados miembros incluirán generalmente a todos los nacionales de terceros países, incluidos los niños/personas con antecedentes familiares de inmigrantes («segunda y tercera generación»).

Muchos informes, análisis y comparaciones sobre ciudadanía están disponibles en el Observatorio de Ciudadanía Global [GLOBALCIT](#), el sucesor de EUDO CITIZENSHIP, que comenzó en 2009 enfocado en las leyes de ciudadanía en los Estados miembros de la UE y, posteriormente, expandió gradualmente su alcance. El [conjunto de datos de doble ciudadanía de expatriados globales de MACIMIDE](#) muestra las reglas que existían en casi todos los Estados del mundo desde 1960 con respecto a la pérdida o renuncia de la ciudadanía después de que un ciudadano de un Estado respectivo adquiriera voluntariamente la ciudadanía de otro Estado. El [índice de calidad de nacionalidad](#) es relevante porque proporciona información sobre ciudadanía por inversión.

6 ESTADÍSTICAS DISPONIBLES

En lo que respecta a las estadísticas comparables, Eurostat proporciona los siguientes conjuntos de datos para cada Estado miembro de la UE:

- **Residentes que adquirieron la ciudadanía como porcentaje de los no ciudadanos residentes por ciudadanía anterior (UE/no UE) y sexo;** datos anuales [migr_acqs].
 - **Nota:** este tipo de datos pueden indicar la facilidad o dificultad para adquirir la ciudadanía del país de residencia en los distintos Estados miembros.
- **Adquisición de la ciudadanía por grupo de edad, sexo y ciudadanía anterior** (todas las **ciudadanías** anteriores de la UE y de fuera de la UE); datos anuales [migr_acq].
 - **Nota:** este conjunto de datos es el más importante en lo que respecta a los análisis cuantitativos de la adquisición de la ciudadanía en los Estados miembros.
- **Adquisición de la ciudadanía por grupo de edad, sexo y nivel de desarrollo humano de la antigua ciudadanía;** datos anuales [migr_acq1ctz].
 - **Nota:** en este conjunto de datos, las antiguas ciudadanías se agrupan de acuerdo con su posición en el índice de desarrollo humano.
 - **Nota:** estos datos no están disponibles para todos los Estados miembros de la UE.

7 DEFINICIONES

Según el Convenio Europeo sobre Nacionalidad, «**nacionalidad**» significa el vínculo legal entre una persona y un Estado y no indica el origen étnico de la persona.¹⁰ Un caso del Tribunal de Justicia de la UE también definió la nacionalidad como «la relación especial de solidaridad y buena fe entre un Estado miembro y sus ciudadanos, además de la reciprocidad de derechos y deberes, que forman la base del vínculo de la nacionalidad».¹¹

«**Nacionalidad múltiple**» significa la posesión simultánea de dos o más nacionalidades por parte de la misma persona.¹² A los efectos de este estudio, se utiliza el término «doble ciudadanía».

Según el glosario de la EMN,¹³ el término «**ciudadanía**» se define como «el vínculo jurídico particular entre un individuo y su Estado, adquirido por nacimiento o naturalización, ya sea por declaración, elección, matrimonio u otros medios de acuerdo con la legislación nacional».

Se observa que, según el glosario de la EMN, en algunos Estados miembros se hace una distinción entre ciudadanía y nacionalidad, mientras que en el contexto de la UE no se hace ninguna distinción y ambos términos se consideran intercambiables. En los países que distinguen entre ciudadanía y nacionalidad, el término «ciudadanía» se refiere específicamente a los derechos y deberes legales de los nacionales.

«**Adquisición de la ciudadanía**» se refiere a «Cualquier modo de nacionalización, es decir, por nacimiento o en cualquier momento después del nacimiento, automático o no automático, basado en atribución, declaración, opción o solicitud».¹⁴

Este estudio explora la adquisición de la ciudadanía a través de la naturalización. «**Naturalización**» significa «cualquier modo de adquisición después del nacimiento de una nacionalidad no poseída previamente por la persona objetivo que requiera una solicitud por parte de esta persona o de su agente legal, así como un acto de concesión de la nacionalidad por parte de una autoridad pública».¹⁵ Según un informe reciente publicado por el Parlamento Europeo, se hace una distinción «entre la naturalización ordinaria, cuando el motivo principal para la

¹⁰ Artículo 2(a), Convenio Europeo sobre Nacionalidad, disponible en: <https://rm.coe.int/168007f2c8>.

¹¹ Sentencia de 2 de marzo de 2010, Rottmann, C-135/08, disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-135/08>.

¹² Artículo 2(b), Convenio Europeo sobre Nacionalidad, disponible en: <https://rm.coe.int/168007f2c8>.

¹³ Glosario de la EMN 6.0, disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/glossary_en.

¹⁴ Glosario de la EMN 6.0, disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/glossary_en.

¹⁵ Glosario de la EMN 6.0, disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/glossary_en.

adquisición de la ciudadanía se basa en un cierto período de residencia en el país, y la naturalización especial, cuando la adquisición de la ciudadanía se basa en otras consideraciones, como vínculos familiares, vínculos etnoculturales o contribuciones especiales».¹⁶ La primera definición se utilizará a los efectos de este estudio, lo que significa que se hace hincapié en que los nacionales de terceros países adquieran la ciudadanía sobre la base de un proceso de solicitud tras un período mínimo de residencia legal.

«**ius sanguinis**» se refiere a «la determinación de la nacionalidad de una persona sobre la base de la nacionalidad de sus padres (o uno de los padres o un progenitor en particular) en el momento del nacimiento de la persona objetivo y en el momento de la adquisición de la nacionalidad por parte de la persona objetivo (ambos momentos son diferentes en los casos de adquisición después del nacimiento).¹⁷

En contraste con esto, «**ius soli**» se refiere al «principio de que la nacionalidad de una persona se determina a partir de su país de nacimiento».¹⁸ Las diferentes categorías de *ius soli* se definen de la siguiente manera:¹⁹

- *Ius soli* incondicional: en función del nacimiento. La ciudadanía se otorga automáticamente a los nacidos en el país, independientemente de cualquier otra condición.
- *Ius soli* condicional: en función de determinadas condiciones, como el período mínimo de residencia en el país de los padres.
- Doble *ius soli* automático: en función del nacimiento de los padres en el país. Los niños nacidos en el país de ciudadanos extranjeros pueden adquirir automáticamente la ciudadanía cuando nacen si al menos uno de sus padres también ha nacido en el país.
- Doble *ius soli* condicional: en base a determinadas condiciones y nacimiento de los padres en el país. Los niños nacidos en el país de ciudadanos extranjeros pueden adquirir la ciudadanía cuando nacen si al menos uno de sus padres también ha nacido en el país bajo ciertas condiciones, como el período mínimo de residencia para los padres.

¹⁶ Parlamento Europeo (2018). Adquisición y pérdida de la ciudadanía en los Estados miembros de la UE - tendencias y problemas clave, disponible en:

[http://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=EPRS_BRI\(2018\)625116](http://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document.html?reference=EPRS_BRI(2018)625116)

¹⁷ Glosario de la EMN 6.0, disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/glossary_en.

¹⁸ Glosario de la EMN 6.0, disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/glossary_en.

¹⁹ <http://eudo-citizenship.eu/docs/ius-soli-policy-brief.pdf>

Vías de acceso a la ciudadanía para ciudadanos de terceros países en los Estados miembros de UE

Contribución nacional de ESPAÑA

La adquisición de la nacionalidad española se basa en el principio de «ius sanguinis», con la excepción de los niños sin afiliación determinada y aquellos que, de no otorgarse la nacionalidad española, serían apátridas.

La adquisición de la nacionalidad española por naturalización ordinaria está condicionada a tres requisitos: residencia, buena conducta e integración. Se ha modificado el examen de Integración, que ahora consiste en un examen de lengua española y un examen de costumbres y cultura españolas, realizado por el Instituto Cervantes.

La nacionalidad española la adquieren por ciudadanos de terceros países principalmente sobre la base de la residencia legal continuada durante diez años. Existen excepciones para los ciudadanos de países latinoamericanos o que hayan tenido o tengan vínculos especiales con España y para personas de origen sefardí (dos años), así como para los cónyuges de ciudadanos españoles, para los descendientes de padre o madre españoles, o abuelo o abuela de origen, para los que hayan nacido en España y para los que estén bajo la tutela o acogida familiar de un ciudadano o institución española (un año). Los refugiados pueden adquirir la nacionalidad española con cinco años de residencia.

También es posible adquirir la nacionalidad española mediante la concesión discrecional del Consejo de Ministros por Real Decreto.

Los ciudadanos de terceros países que adquieran la nacionalidad española tienen los mismos derechos que cualquier ciudadano español de origen.

Sección 1: contexto jurídico y normativo

Q1. En lo referente al derecho internacional, indique si su Estado miembro forma parte del:

a) Convenio de 1961 de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia

Sí.

b) Convenio Europeo de 1997 sobre Nacionalidad

No.

Q2. ¿Cuáles son los principales instrumentos legales que cubren la adquisición de la ciudadanía para nacionales de terceros países en su Estado miembro? Por ejemplo, ¿la adquisición de la ciudadanía está establecida en la constitución?

El principal instrumento legal que regula la adquisición de la nacionalidad española es el Código Civil. Además, la Constitución Española establece el derecho de los países latinoamericanos o de aquellos que hayan tenido o tengan una relación particular con España de mantener su nacionalidad de origen después de adquirir la nacionalidad española.

Q3. ¿Las leyes y políticas relativas a la adquisición de la ciudadanía por parte de nacionales de terceros países en su país han sufrido cambios importantes en los últimos años que han modificado significativamente los procedimientos o requisitos para la adquisición de la ciudadanía? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los principales impulsores del cambio? P. ej., jurisprudencia nacional o de la UE, cambios en otros aspectos de la legislación o política migratoria (nacional), etc. Tenga en cuenta que la respuesta debe referirse únicamente al grupo destinatario del estudio.

Sí.

Se ha implementado un procedimiento electrónico que permite a los solicitantes presentar sus solicitudes de nacionalidad en línea. Además, el examen de integración, que anteriormente se realizaba en los registros civiles, ha sido sustituido por un examen de idioma y un examen de conocimiento de las costumbres y la cultura españolas, que se realiza en el Instituto Cervantes.

Q4. ¿Ha habido debates importantes o problemas nacionales sobre nacionales de terceros países que poseen o adquieren la ciudadanía de su Estado miembro en los últimos años? En caso afirmativo, ¿estos debates han incluido la adquisición de los derechos de ciudadanía de la UE (como el derecho al voto, el derecho a la libre circulación, incluida la movilidad laboral, la

protección consular y el derecho a la protección, etc.)? Especifique en qué marco se llevaron a cabo estos debates (p. ej., responsables políticos, medios de comunicación o público en general).

No.

Q5. Desde una perspectiva jurídica, ¿existe distinción entre nacionalidad y ciudadanía en su Estado miembro? Si es así ¿cuáles son las diferencias?

No.

Q6. ¿La adquisición de la ciudadanía en su Estado miembro se basa en el principio *ius sanguinis* o *ius soli*, en una mezcla de estos principios o en otros principios?

Ius sanguinis.

La regla general es «ius sanguinis», pero los niños expósitos y los que de otro modo serían apátridas reciben la nacionalidad española al nacer.

Q7. ¿De qué modos pueden los nacionales de terceros países adquirir la ciudadanía de su Estado miembro?

Por naturalización ordinaria.

La nacionalidad es un derecho después de un período de diez años de residencia legal.

Por naturalización especial (p. ej., con base en consideraciones tales como asuntos históricos/etnoculturales, por razones políticas u otros motivos discrecionales, esquema de inversión). *Explique brevemente los diferentes tipos de naturalización especial disponibles en su Estado miembro:*

El requisito de residencia legal se reduce a un año para los casados con españoles, entre otros. También hay una reducción de tiempo de dos años para los ciudadanos de países latinoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y personas de origen sefardí. Los refugiados pueden adquirir la nacionalidad española tras los cinco años de residencia legal.

Otros (p. ej., restablecimiento de la ciudadanía anterior). *Desarróllelo y describa brevemente cualquier otro modo de naturalización no tratado anteriormente:*

La nacionalidad también se puede otorgar mediante una decisión del Consejo de Ministros debido a circunstancias especiales.

Q8. ¿Cuál es la forma más común/habitual de las mencionadas anteriormente para que los nacionales de terceros países adquieran la ciudadanía en su Estado miembro?

Residencia legal.

Sección 2: condiciones y requisitos para la adquisición de la ciudadanía después del nacimiento mediante naturalización ordinaria

En los casos en que la ciudadanía no se adquiere al nacer, ¿cuáles son los requisitos y condiciones que deben cumplir los nacionales de terceros países para obtener la ciudadanía de su Estado miembro?

La adquisición de la nacionalidad española está condicionada al cumplimiento de tres requisitos: período de residencia, buena conducta e integración, que incluye el conocimiento suficiente de la lengua española y de las costumbres, instituciones y sociedad españolas.

Sección 2.1: elegibilidad

Período de residencia

Q9. ¿Después de cuántos años o meses de residencia (interrumpida/continua) en su país puede un nacional de un tercer país adquirir la ciudadanía de su Estado miembro?

La regla general es de diez años, pero hay un plazo reducido de dos años para los ciudadanos de países latinoamericanos, Andorra, Guinea Ecuatorial y personas de origen sefardí. También existe un plazo reducido de un año para las personas casadas con ciudadanos españoles, las personas que hayan nacido en territorio español o aquellas cuyos padres o abuelos sean originarios de España, además de para personas que se encuentren bajo la tutela legal de un ciudadano español o una institución española. La residencia debe ser continua. El período de los refugiados está reducido a cinco años.

Q9a: ¿este período de residencia se basa en la residencia legal (es decir, en el registro en el ayuntamiento o en un registro de población) o también se tiene en cuenta la residencia habitual (por ejemplo, comprobada por alquiler de casa, asistencia a la escuela o informes fiscales) en el Estado miembro?

Se requiere residencia legal.

Q9b: ¿este período de residencia se basa en la residencia efectiva (es decir, la presencia física durante un período regular y prolongado en el territorio) o basta con tener un permiso de residencia por el período de tiempo requerido?

Sí, la presencia física es necesaria.

Q9c: ¿qué prueba (p. ej., prueba documental) se requiere para demostrar que se ha cumplido el período mínimo de residencia?

Una vez recibida la solicitud, se solicita un informe del departamento de policía español que incluye el estatus de residencia.

Q9d: ¿se puede interrumpir el período de residencia? En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo puede durar esta interrupción?

No

El permiso de residencia no se debe interrumpir, pero se permite la ausencia física del territorio español durante un máximo de seis meses para los casos que requieran diez años, y de tres meses para aquellos que requieren dos años.

Estado de residencia legal preexistente

Q10. ¿Qué estatus de residencia legal preexistente del solicitante de la ciudadanía se acepta?

Permiso de residencia permanente. *Número de años para obtener este estatus permanente y número de años necesarios para mantenerlo para la adquisición de la ciudadanía: 10*

Situación de refugiado. *Número de años: 5*

Permiso de residencia temporal. *Número de años:*

Otros estatus de protección. *Número de años:*

Otro estatus:

Si se cumple el período de residencia requerido, no se hace ninguna diferencia en función del estatus de residencia legal del solicitante.

Sección 2.2: condiciones

Idioma

Q11. ¿Se requiere conocer la(s) lengua(s) nacional(es) para todos los motivos de naturalización y, en caso afirmativo, cuál es el nivel requerido?²⁰

Sí.

²⁰Indique el nivel según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER (A1-C2).

Se requiere el nivel A2.

El solicitante debe aprobar un examen en el Instituto Cervantes o una institución oficial y aportar este certificado junto con la solicitud o consentimiento para que los funcionarios de nacionalidad se comuniquen con el Instituto Cervantes por vía electrónica.

Pruebas y compromisos de ciudadanía

Q12. ¿Se requiere que los solicitantes de ciudadanía pasen una prueba de ciudadanía o de integración para todos los motivos de naturalización? Tenga en cuenta que esto también podría incluir entrevistas orales.

Sí.

Hay dos módulos: 1) Gobierno, leyes y participación ciudadana en España, 2) cultura, historia y sociedad española.

Q12a. En caso afirmativo, ¿se ha evaluado alguna vez la prueba de ciudadanía?

Sí.

El Instituto Cervantes es una institución pública y miembro de las principales asociaciones lingüísticas internacionales. Las acreditaciones se pueden consultar en su página web

Q13. ¿Se requiere que el solicitante se comprometa legal o simbólicamente con ciertos valores o normas (como los derechos humanos, la democracia, la calidad y el Estado de derecho) para todos los motivos de naturalización y, en caso afirmativo, cuáles son?

Sí.

Después de obtener la ciudadanía española, el solicitante debe jurar la Constitución Española y comprometerse a cumplir con las leyes españolas.

Q14. ¿Se requiere que los solicitantes se comprometan formalmente con su Estado miembro (p. ej., mediante un juramento de lealtad)? En caso afirmativo, ¿se aplica esto a todos los motivos de naturalización? Explique las diferencias.

Sí.

No hay ninguna diferencia.

Buena conducta

Q15. ¿Se espera que el nacional de un tercer país cumpla algún requisito en materia de buena conducta (p. ej., antecedentes penales limpios o cumplimiento de requisitos cívicos como el pago de impuestos), orden público, salud pública y, en caso afirmativo, cuáles?

Sí.

Los solicitantes no deben tener antecedentes penales.

Q15a. ¿En caso afirmativo, qué prueba (p. ej., prueba documental) se requiere para demostrar que se han cumplido los criterios de buena conducta?

Se solicitan los informes del Departamento de Policía y del Registro General de la Judicatura y se incluyen en el expediente.

Recursos económicos

Q16.¿Se tiene en cuenta la situación económica/financiera o el nivel de vida del solicitante y, en caso afirmativo, de qué forma (p. ej., nivel mínimo de ingresos y activos)? ¿Se aplica esto a todos los motivos de naturalización? Explique las diferencias.

No.

Q17.¿Se tiene en cuenta la situación de vivienda del nacional de un tercer país?

No.

Q17a: ¿en caso afirmativo, qué prueba (p. ej., prueba documental) se requiere para demostrar que se cumplen los requisitos de vivienda?

Otros

Q18.¿Existen otros requisitos que no se hayan enumerado arriba?

Sí.

Sección 2.3: seguridad

Q19.¿Existe algún criterio de exclusión específico (por ejemplo, amenazas a la seguridad nacional y el orden público)?

Sí.

El CNI (Departamento de Inteligencia) puede informar que el solicitante supone una amenaza a la seguridad nacional, lo que sería motivo de denegación.

Sección 3: aspectos procesales para la adquisición de la ciudadanía en el Estado miembro

Tenga en cuenta que, nuevamente y de acuerdo con la sección 2, las siguientes preguntas solo se refieren a casos en los que el motivo principal para la adquisición de la ciudadanía se fundamenta en la naturalización basada en un período mínimo de residencia en el país (es decir, «naturalización ordinaria», no las condiciones y requisitos en vigor para los migrantes de segunda o tercera generación y aquellos migrantes con vínculos especiales con el país, como étnicos o lingüísticos).

Q20.Describa brevemente el procedimiento establecido para que los nacionales de terceros países obtengan la ciudadanía mediante la naturalización ordinaria.

Los solicitantes deben completar un formulario y facilitar su pasaporte, partida de nacimiento, antecedentes penales emitidos por sus países de origen, pago de impuestos y demostración de haber superado la prueba de idioma y sociocultural. A continuación, el Área de Nacionalidades solicita informes al Departamento de Policía, Registro General de la Judicatura y CNI (solo para ciertas nacionalidades).

Tras examinar los documentos facilitados por el solicitante y los informes obtenidos, se toma una decisión.

Q21a. ¿Los niños se naturalizan automáticamente una vez que sus padres obtienen la ciudadanía?

No.

Q21.¿Qué autoridades/agencias públicas participan en los procedimientos para la adquisición de la ciudadanía de su Estado miembro por parte de nacionales de terceros países?

La solicitud se presenta en la Dirección General de los Registros y del Notariado y el Director General es la autoridad que otorga la nacionalidad.

Q22.¿Estos procedimientos están digitalizados? ¿Se pueden realizar solicitudes de ciudadanía en línea?

Sí.

Q23.¿Qué documentación se requiere para presentar la solicitud (p. ej., pasaporte o certificado de nacimiento) (además de las pruebas informadas para cumplir con las condiciones establecidas en la sección 2)?

Pasaporte, partida de nacimiento, antecedentes penales emitidos por sus países de origen, pago de impuestos y demostración de haber superado la prueba de idioma y sociocultural.

Q24.¿Cuál es el período máximo legalmente prescrito para el procedimiento, si corresponde, y cuánto tiempo requieren los procedimientos en la práctica? Si las diferentes etapas del procedimiento tienen períodos máximos de tiempo (p. ej., registro, solicitud, etc.), diferéncielo. ¿Se priorizan o aceleran ciertos tipos de casos y, de ser así, cuáles?

El plazo para tomar una decisión es de un año. En la práctica, el tiempo general es de aproximadamente tres años.

Q25.¿Cuáles son los costes de la solicitud de ciudadanía (en EUR)? Tenga en cuenta que esto excluye los costes de traducción de documentos, formación en el dominio del idioma, etc. Especifique si se aplican diferentes costes por diferentes motivos.

El coste es de 102 €. La prueba de idioma tiene un coste de 55 € y la prueba sociocultural de 85 €.

Q26.¿En qué medida la discreción es un elemento del procedimiento/proceso de toma de decisiones? ¿Existe discreción absoluta o discreción condicional?²¹

Hasta cierto punto, la buena conducta sería un elemento discrecional; el tipo de delito que puede considerarse mala conducta o incluso la forma de considerarse los delitos cometidos anteriormente pueden ser elementos discrecionales

Q27.¿Existe un derecho de apelación o una base para la impugnación legal si se niega la ciudadanía? En caso afirmativo, ¿las autoridades deben proporcionar información sobre los motivos de la denegación?

Sí.

Hay un recurso administrativo a disposición del solicitante, que también tiene derecho a un recurso judicial.

Q28.¿Cuáles son los motivos más comunes para una resolución negativa de solicitud de ciudadanía?

Mala conducta

Q29.¿Su Estado miembro organiza una ceremonia de ciudadanía? En caso afirmativo, ¿la participación en dicha ceremonia es obligatoria o voluntaria?

No.

Soporte ofrecido durante el proceso de solicitud

Q30.¿Sus Estados miembros proporcionan información o fomentan que los nacionales de terceros países

No.

Q31.¿Se ofrece soporte gubernamental a los solicitantes durante el proceso de solicitud²²? ¿Se han identificado buenas prácticas en su Estado miembro?

²¹ La discreción absoluta significa que el Estado puede ceder a las autoridades la discreción absoluta para otorgar la naturalización a los solicitantes, independientemente de si cumplen o no con los requisitos legales. La discreción condicional significa que las autoridades solo tienen motivos limitados para rechazar a los solicitantes que cumplen con los requisitos legales.

²² A los efectos de este estudio, solo se debe incluir aquí el soporte controlado por el Estado (p. ej., sitios web o línea telefónica directa), es decir, se excluye el soporte de ONG o proveedores de servicios privados, a menos que estén contratados por el Estado.

No.

Q32. ¿Su Estado miembro organiza, apoya o financia medidas de integración (clases, formación, etc.) para facilitar la adquisición de la ciudadanía? En caso afirmativo, especifique si están establecidas por la ley.

No.

La Secretaría de Estado de Migraciones (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) apoya y financia programas destinados a facilitar la integración de inmigrantes, como programas de formación en derechos y obligaciones constitucionales, formación en el ámbito político y social, programas de iniciación a la sociedad de acogida, clases para aprender español y mejorar las habilidades lingüísticas, orientación sobre situaciones y trámites administrativos, etc. Estos programas fomentan el arraigo a largo plazo de los inmigrantes y contribuyen a la adquisición de la nacionalidad española.

Por otro lado, tanto las comunidades autónomas como los municipios organizan programas similares, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la Constitución española.

Sección 4: doble ciudadanía

Q33. ¿Está obligado el nacional de un tercer país a renunciar a su otra ciudadanía para adquirir o tener la ciudadanía en su Estado miembro?

Sí.

Por norma general, si se le concede la nacionalidad española, el nacional de un tercer país deberá renunciar a su ciudadanía de origen. Sin embargo, la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos latinoamericanos, andorranos, filipinos y de Guinea Ecuatorial a mantenerla junto con la nacionalidad española.

Q34. ¿Existe algún requisito particular que los nacionales de terceros países deban cumplir si desean adquirir o poseer la ciudadanía de su Estado miembro mientras conservan la(s) otra(s) ciudadanía(s)? En caso afirmativo, ¿cuáles son los requisitos?

No.

Q35. ¿Se imponen restricciones particulares a los nacionales de terceros países que tienen doble ciudadanía? ¿La doble

No.

Sección 5: ciudadanía e integración

Q36. ¿Cómo aborda la política de integración de su Estado miembro la adquisición de la ciudadanía? ¿Se aborda la ciudadanía en su estrategia/plan de acción nacional de integración?

Si.

A lo largo de 2019, la Secretaría de Estado de Migraciones ha estado trabajando en un nuevo plan estratégico, que se dará a conocer el año 2020. El plan prevé programas de integración como los enumerados anteriormente, además de fortalecer las unidades responsables de procesar las solicitudes de nacionalidad.

Además, se reactivará el Fondo Estatal para la Integración de los Inmigrantes, que permitirá apoyar las políticas de integración implementadas por las regiones y municipios. El Fondo permitirá fortalecer los programas de integración, algunos de ellos con un efecto positivo para las personas en proceso de solicitud/adquisición de la nacionalidad.

Q37. ¿Cuáles son las principales diferencias y los nuevos derechos y obligaciones entre ser ciudadano de su país y tener un permiso de residencia permanente o de larga duración?:

Q37a: participación en elecciones regionales o nacionales.

Un ciudadano español puede votar en todas las elecciones.

Q37b: acceso a determinados tipos de empleo (trabajos que solo están disponibles para ciudadanos de su país).

No solo puede ser funcionario un ciudadano español, sino también los nacionales de terceros países que sean cónyuges de un ciudadano español o de la UE.

Q37c: ¿hay otras diferencias o ventajas, como derechos sociales y económicos (seguridad social, subsidios,

No hay diferencias.

Q38. ¿Qué soporte se brinda una vez otorgada la ciudadanía para apoyar al nuevo ciudadano en su papel de ciudadano (p. ej., sesiones informativas organizadas a nivel local u otro material informativo)? ¿Se han aplicado buenas prácticas en su Estado miembro?

Ninguna.

Q39. Con la adquisición de la ciudadanía nacional también existe la adquisición de la ciudadanía de la UE, que confiere derechos como la libertad de desplazamiento o residencia dentro del territorio de la UE o el derecho al voto y a presentarse como candidato al Parlamento Europeo y a las elecciones municipales. ¿Qué información u otras medidas de apoyo (si las hubiera) se brindan en su país para permitir que los nuevos ciudadanos desempeñen su papel como ciudadanos de la UE (por ejemplo, señalización con material informativo sobre los derechos y responsabilidades de los ciudadanos de la UE o información específica y personalizada)? ¿Esto supone una diferencia o un añadido con respecto a la información proporcionada a todos los ciudadanos sobre sus derechos y responsabilidades como ciudadanos de la UE?

No hay ninguna diferencia, la información está disponible para todos los nacionales españoles.

Sección 6: Conclusiones y lecciones aprendidas

En 2018, 93 183 ciudadanos de terceros países adquirieron la nacionalidad española. La mayoría de las nacionalizaciones se producen sobre la base del procedimiento ordinario, es decir, después del período de residencia legal exigido según los casos.

Los procedimientos de adquisición de la nacionalidad se han modificado muy recientemente (2015) a un procedimiento electrónico. Un enorme retroceso generado en los años anteriores no ha permitido apreciar aún las ventajas de este procedimiento, pero se espera una mejora en el proceso de toma de decisiones en un futuro próximo.

España considera que la adquisición de la nacionalidad española por parte de nacionales de terceros países es la culminación de su proceso de integración.

